

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1425
1º de diciembre de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
37º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Resumen de las respuestas de los órganos económicos competentes de las Naciones Unidas preparado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos.

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 6	2
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS ECONOMICOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO 8 DE LA RESOLUCION 4 (XXXV) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS ...	7 - 16	3
Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios ..	7	3
Centro sobre las Empresas Transnacionales	8 - 11	3
Comisión Económica para Asia Occidental	12 - 13	4
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ..	14 - 16	5

INTRODUCCION

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se pide al Secretario General que señale la resolución a la atención de los órganos económicos competentes de las Naciones Unidas y que transmita los comentarios de dichos órganos a la Comisión en su 37º período de sesiones.
2. Es de recordar también que en el párrafo 2 de esa resolución, la Comisión, habiendo tomado nota con satisfacción del estudio del Secretario General sobre el tema "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales" ^{1/}, así como de los documentos pertinentes sobre este tema preparados por la UNESCO ^{2/}, pidió al Secretario General que transmitiera dichos informes a todos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones internacionales apropiadas y que les pidiera sus comentarios sobre el estudio, con miras a continuar la labor relacionada con él. Esos comentarios se tuvieron en cuenta para la preparación del estudio complementario sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo que se pedía en el párrafo 6.
3. En el párrafo 3 de la resolución la Comisión invitó a los órganos económicos y sociales competentes de las Naciones Unidas a que tuvieran en cuenta el estudio del Secretario General en sus respectivas actividades y esferas.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión, aprobada por el Consejo en su decisión 1979/29, de 10 de mayo de 1979, el Secretario General señaló a la atención de varios órganos económicos competentes de las Naciones Unidas la resolución 4 (XXXV) de la Comisión y les invitó a que formularan observaciones al respecto.
5. El informe que sigue es un resumen de las respuestas sustantivas recibidas hasta el 30 de noviembre de 1980 de los órganos siguientes de las Naciones Unidas: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Centro sobre las Empresas Transnacionales, Comisión Económica para Asia Occidental, y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
6. Los comentarios recibidos después del 30 de noviembre de 1980 se resumirán en una adición.

1/ E/CN.4/1334.

2/ E/CN.4/1340.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS ECONOMICOS DE LAS NACIONES UNIDAS
EN CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO 3 DE LA RESOLUCION 4 (XXXV) DE LA
COMISION DE TERECHOS HUMANOS

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

[Original: Inglés]

[13 de agosto de 1979]

7. En opinión del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, uno de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social a que presta servicios el Centro, tiene a su cargo unas funciones y un programa de trabajo a largo plazo, recientemente formulados en la resolución 1979/19 del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1979, que están en armonía y en estrecha relación con los objetivos de algunas de las actividades previstas en el informe del Secretario General 1/.

Centro sobre las Empresas Transnacionales

[Original: Inglés]

[4 de octubre de 1979]

8. El Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales estima que el informe del Secretario General sobre "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano en relación con otros derechos humanos basados en la cooperación internacional, incluido el derecho a la paz, teniendo en cuenta las exigencias del nuevo orden económico internacional y las necesidades humanas fundamentales" 2/ es un buen estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover los derechos humanos. El Centro opina que el concepto del derecho al desarrollo como derecho humano debería dar un nuevo impulso a las discusiones en curso sobre el establecimiento del Nuevo orden Económico Internacional. La contribución de las empresas transnacionales a la promoción de los derechos humanos se ha estudiado con la debida atención en el informe. La medida en que las empresas transnacionales influyen en las tendencias de desarrollo nacional merece un análisis más detallado, en especial a la luz de los debates sobre la estrategia del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

9. El Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta, al que presta servicios el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, ha estudiado los diversos aspectos del tema. En las formulaciones preparadas por el Presidente, que constituyen la base de las negociaciones que actualmente lleva a cabo el grupo (E/C.10/AC.2/3) figuran las tres disposiciones siguientes bajo el epígrafe "Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales":

1/ E/CN.4/1334.

2/ E/CN.4/1334.

"Las empresas transnacionales deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En sus prácticas de empleo, las empresas transnacionales no deben discriminar por razones de raza, color, sexo, religión, idioma, origen social u opiniones políticas o de otra índole. Las empresas transnacionales deben aplicar este principio sin perjuicio de las políticas gubernamentales destinadas a ampliar la igualdad de oportunidades.

No colaboración de las empresas transnacionales con los regímenes minoritarios racistas del África meridional."

10. El Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales mencionó además los siguientes informes y estudios 1/:

"Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta acerca de la labor realizada en sus períodos de sesiones, quinto, sexto y séptimo" (E/C.10/46); "Las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y el grado en que colaboran con los regímenes ilegales de la región" (E/C.10/26); "Empresas Transnacionales: Actividades de las Empresas Transnacionales en el África meridional: Repercusiones sobre las estructuras financieras y sociales" (E/C.10/39); y "Las actividades de las empresas transnacionales en los sectores industrial, minero y militar en el África meridional" (E/C.10/51).

11. El Centro ha publicado asimismo un informe sobre las empresas transnacionales en la industria farmacéutica (ST/CTS/9) y está terminando un importante proyecto de investigación sobre el papel de las empresas transnacionales en la industria de alimentos y bebidas, ambos para su presentación al sexto período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales en la primavera de 1980. El Centro realizará en un futuro próximo otros proyectos de investigación sobre las repercusiones tanto económicas como sociales y políticas de la actividad de las empresas transnacionales que guardarán relación con el tema de los derechos humanos.

Comisión Económica para Asia Occidental

[Original: Inglés]

[14 de agosto de 1979]

12. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia Occidental estima que el problema principal de derechos humanos en la región de la CEPAAO es la violación de los derechos humanos del pueblo palestino, que tiene dimensiones políticas y también económicas, sociales y culturales. Muchos órganos de las Naciones Unidas ya han efectuado estudios y programas sobre este tema, por ejemplo, los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes; los informes de la OIT, la UNESCO y la OMS; el informe relativo a la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales; y el informe sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados (Habitat A/32/226).

1/ Estos informes y estudios se hallan en los archivos de la Secretaría y están a disposición de los miembros de la Comisión que deseen consultarlos.

13. Los proyectos de la CEPAO destinados al pueblo palestino se refieren más bien a las necesidades y el potencial económicos y sociales que a los derechos humanos.

La CEPAO ha publicado un documento de referencia sobre la situación social en los territorios árabes ocupados de la Ribera Occidental y de Gaza 1/.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[Original: Inglés]

[21 de septiembre de 1979]

14. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo explica en su respuesta que, en general, sus actividades de promoción de los derechos humanos tienen como finalidad satisfacer las necesidades humanas básicas. Refiriéndose a sus actividades en este sentido, inclusive las que benefician a los países más pobres, afectados por los desastres o que han alcanzado recientemente la independencia, así como a los grupos de población más pobres, a las mujeres y a los movimientos de liberación nacional, el PNUD dice que continúa financiando programas en esas esferas.

15. Además, el PNUD coordina actualmente una operación entre organismos que tiene por objeto evaluar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo. Se presentará un informe al respecto a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y se espera que gracias a ese estudio mejorará considerablemente el sistema de las Naciones Unidas de asesoramiento a los gobiernos sobre los procedimientos para lograr que las mujeres participen en el desarrollo y se beneficien del mismo.

16. En colaboración con el UNICEF, el PNUD ha aportado también contribuciones al Año Internacional del Niño (1979) y está preparando la planificación inicial de las actividades de apoyo al Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990). Se espera que los representantes residentes del PNUD servirán como funcionarios de enlace para la coordinación de las actividades de diversas fuentes de cooperación en el desarrollo, y que prestarán ayuda a los gobiernos para el Año Internacional del Niño y para el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental.

1/ CEPAO, Background Paper on Social Conditions in the Occupied Arab Territories of the West Bank and Gaza, mayo de 1977, pág. 19. Este documento se halla en los archivos de la Secretaría y está a disposición de los miembros de la Comisión que deseen consultarlo.